



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 27 de octubre del año que avanza, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso declarativo especial – Monitorio-, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 05 de Noviembre de 2020 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, noviembre 12 / 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

RADICADO 170014003009-2020-00454-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación de la presente demanda en el tiempo previsto para ello en la providencia inadmisoria adiada el 27 de octubre de 2020 se rechaza la demanda declarativa especial que promueve el señor Jorge Libio Zuluaga Giraldo frente a la señora Lina Paola Medina Obando.

Sin necesidad de desglose por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 138 de Noviembre 13 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

CCS

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df9b4e27f988b7d60495caad936466a4b0d9d745125343223b571cf01b3f0881**

Documento generado en 12/11/2020 10:43:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>